

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fraccións I, II, III y IV de la Ley General de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 09 FEB 2016
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001107

No. de BITACORA 09/AH-0022/02/16
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENERTEC EXPORTS S. DE R.L. DE C.V. AV DEL PARQUE 2155 PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY TECHNOLOGY PARK CP. 65551 CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN TEL. (81) 8329 9774 COREO ELEC. JUAN.H. VARGAS@JCI.COM	R.F.C. ó C.U.R.P. EEX 020516KU2	VIGENCIA INICIAL 09 FEB 2016
		VIGENCIA FINAL 09/02/2017

NOMBRE COMERCIAL ÁCIDO SULFÚRICO
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC ÁCIDO SULFÚRICO
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 7664-93-9	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
--	-------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 95 +/- 3

CANTIDAD 300	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 300	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2807.00.01
------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN PRUEBAS DE CALIDAD

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CZE	PAÍS DE PROCEDENCIA CZE	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL MARIANO ESCOBEDO APODACA, NUEVO LEÓN
---	-----------------------------------	---

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/000829 de fecha 18 del 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

JOSE MARIA LORENZO ALONSO



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0019455

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121D0141


JMLA/JRR/MMR/SIRJ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espiriosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.